

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Se tiene por recibido el oficio PFO/DA/118/2017, que remite el Licenciado en Contaduría Pública FRANCISCO JAVIER VALLE GARCÍA, en su carácter de Encargado del despacho, a través del cual a su vez remite copia simple del oficio 0382/DGJ-C/2017, en donde el entonces Director General Jurídico de la Contraloría del Estado –Mtro. Avelino Bravo Cacho-, a través del cual se informa que se debe de continuar con el procedimiento sancionatorio y una vez emitida la resolución respectiva se deberá de remitir a dicha autoridad copias certificadas de la misma, de lo que se toma debida nota.

A sus autos el oficio PFO/DA/125/2018, que remite el Licenciado Alejandro de Jesús Jiménez Quiñones, Director Administrativo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a través del cual a su vez remite copia simple del oficio DGJ-C/1054/18, firmado por el Maestro Arturo César Leyva González, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, a través del cual requiere de nueva cuenta, para efecto se remita copia certificada de la resolución emitida respecto del procedimiento sancionatorio de la C. JESSICA VILABOA TINAJERO, de lo que se toma debida nota.

VISTO.- Para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Sancionatorio seguido en contra de la C. JESSICA VILABOA TINAJERO, quien desempeñaba el cargo de Directora de Mercadotecnia y Comercialización del Organismo Público Descentralizado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por su presunta responsabilidad administrativa, al inobservar las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

RESULTANDO:

- 1.- Se tuvo por recibido a través del oficio 5956/GDJ-C/2015, el acuerdo dictado por Maestro Juan José Bañuelos Guardado, entonces Titular de la Contraloría del Estado, a través del cual se ordena el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa, en contra de la C. JESSICA VILABOA TINAJERO, por la omisión en la presentación de la situación patrimonial dentro del término legal.
- 2.- En cumplimiento de la citada resolución con fecha 9 de mayo de 2016, se inocuo el procedimiento sancionatorio correspondiente, por la falta de declaración patrimonial, así mismo, se requirió para que dentro del término improrrogable de 5 días hábiles a partir del día siguiente en que recibiera la notificación, presentara su informe y en su caso exhibiera pruebas respecto al acto que se le imputaba relativo a su declaración patrimonial final, habiendo sido notificada el día 12 de mayo de 2016.

3.- El día 20 de mayo de 2016, se dictó acuerdo d recepción de informe y pruebas, a través del cual se trav



www.fiestasdeoctubre.com.mx



constar que no obstante estar debidamente emplazada en su domicilio particular, no se presentó al lugar en que actuaba, . haciendo caso omiso al requerimiento contenido dentro del acuerdo de incoación de procedimiento, por lo que se procede a dictar la resolución que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

I.- La suscrita en mi carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, resulta · competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, 67 fracción, II, 72, 73, 74, 75, 76 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

II.- Ha quedado acreditada la calidad de la C. JESSICA VILABOA TINAJERO, quien a partir del 31 treinta y uno de marzo de 2014 dos mil catorce, causó baja al Cargo de Directora de Mercadotecnia y. Comercialización de este Organismo Público Descentralizado.----

ESTUDIO DE RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRATIVA.-La procedencia de la falta administrativa que se atribuye a la JESSICA VILABOA TINAJERO, se encuentra justificada y acreditada, por los siguientes motivos:

Responsabilidad administrativa reprochada a la procedimentada.- Consistente en ser omisa en cumplimiento de la presentación de su declaración final de situación patrimonial dentro del término que establece el. artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que de acuerdo al padrón de obligados a presentar la declaración patrimonial final al 14 catorce de julio de 2014 dos mil catorce, se advertía que la C. Jessica Vilaboa Tinajero, causó baja el 31 treinta y uno de marzo de dicha anualidad al cargo de Directora de Mercadotecnia y Comercialización del Organismo Público Descentralizado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, siendo que en consideración del cargo desempeñado, se encontraba obligada a presentar . la declaración de situación patrimonial, en sus diversos tipos, según lo prevé el artículo 93 fracción II, inciso h) e i) del ordenamiento jurídico antes indicado, por lo que debió de presentar su declaración final de situación patrimonial en términos de lo previsto en el artículo 96 fracción III de la Ley antes indicada, esto es, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su conclusión, plazo que feneció el 30 treinta de abril de 2014 dos mil, catorce, sin que hubiese dado cumplimiento con tal obligación, quebrantado con su conducta lo dispuesto por los artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente acreditada con el acuerdo emitido el dia 20 veinte de octubre de 2015 dos mil quince, por el Maestro Juan José Bañuelos Guardado, entonces Titular de la Contraloría del Estado, dentro del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa 948/2014 O, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27 LuSCC







del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al constituir documentales públicas.

Sin que la encausada **Jessica Vilaboa Tinajero**, desvirtuara la conducta reprochada, en razón de que fue omisa en rendir su informe correspondiente y ofrecer prueba alguna en la que acreditara el cumplimiento de la obligación, sobre la cual se reprocha su incumplimiento -presentación de su declaración final de situación patrimonial dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios-, no obstante de encontrarse notificada, tal y como se advierte de la constancia de notificación de fecha 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, levantada por el C. José Arturo Vélez Rosas.----

Consecuentemente, del debido estudio sistemático en . lo individual y de la confortación de las pruebas aportadas a la presente causa, valoradas en términos del numeral 262 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria a la Ley de Responsabilidades. de los Servidores Públicos, se establece que en la especie permite concluir que resultan suficientes los elementos probatorios que integran el procedimiento que nos ocupa para justificari las condiciones de procedencia de la responsabilidad administrativa imputada a la C. JESSICA VILABOA TINAJERO, en la medida de que quedó · acreditado que con su conducta lo dispuesto por los artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al ser omisa en el cumplimiento de la presentación de su declaración final de situación patrimonial, relativo al cargo de Directora de Mercadotecnia y Comercialización del Organismo Público Descentralizado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, siendo que en consideración del mismo, se encontraba obligada a presentar la declaración de situación patrimonial, en sus diversos tipos, según lo prevé el artículo 93 fracción II, inciso h) e i) del ordenamiento jurídico antes indicado, debiendo de cumplir con dicha obligación en términos de lo previsto en el artículo 96 fracción III de la Ley antes indicada, esto és, dentro de los 30 treinta día s naturales siguientes a su conclusión, plazo que feneció el 30 treinta de

Entonces, a fin de proceder a la adecuada imposición de la sanción a que se hará acreedor la C. JESSICA VILABOA TINAJERO, como responsable administrativamente de las obligaciones incumplidas de su parte, se toma en cuenta lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y se impone en los términos del artículo 72 fracción II del ordenamiento legal antes invocado AMONESTACIÓN POR ESCRITO, por lo que se ordena que se inserte al expediente personal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2, 3, 61 fracción XXVII, 63, 72 fracción II, 87, 89 y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Púllicos Ser





Estado de Jalisco, se resuelve el presente procedimiento conforme a las siguientes:-----

2

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Se declara procedente la responsabilidad administrativa reprochada a la **C. JESSICA VILABOA TINAJERO**, según la relación de motivos y fundamentos expuestos en 'el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDA.- Se impone comb sanción a la C. **JESSICA VILABOA TINAJERO AMONESTACIÓN POR ESCRITO**; según los fundamentos y motivos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERA.- Notifiquese personalmente a la C. JESSICA VILABOA TINAJERO, en el domicilio ubicado en la Calle Bernardo de Balbuena, número 738 setecientos treinta y ocho, interior 1 uno, Colonia Villaseñor, C.P. 44120, en esta ciudad, así mismo se ORDENA GIRAR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, debiéndose de remitir testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento a las Direcciones y Oficinas Administrativas correspondientes.

En el mismo sentido, se designa para llevar a cabo la notificación correspondiente a las CC. Alicia Ruiz Solís y Aida Artemisa Verduzco Ambriz.

Así lo resolvió y firma la suscrita, actuando legalmente ante los testigos de asistencia que dan fe.

MARTHA RENE VENEGAS TRUJILLO
DIRECTORA GENERAL DEL PATRONATO
FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA

// DE GUADALAJARA.

Testigo de Asistencia

Alicia Ruiz Solís

1

Testigo de Asistencia Aida Artemisa Verduzco Ambriz

